

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE TELEFONIA MOVIL

La persona física o jurídica indicada en el anverso de este contrato (en adelante, "el Cliente") suscribe el presente Contrato del Servicio de Telefonía Móvil Postpago con la compañía, JETNET Wimax S.A. (en adelante, JETNET), con CIF A18610873 y domicilio social en calle San Antón 70, 18005 Granada, la cual presta el Servicio de Telefonía Móvil y otros servicios relacionados como Operador de comunicaciones electrónicas debidamente notificado ante la Comisión Nacional de Mercado y Competencia. El Cliente y JETNET se denominarán conjuntamente como las "Partes". Las presentes Condiciones Generales, así como las modificaciones posteriores a las mismas que se realicen de conformidad con la normativa vigente, y sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones particulares, son las únicas aplicables a la prestación de los servicios de telecomunicaciones indicados en este contrato.

### 1.- OBJETO

- 1.1 El presente contrato (en adelante el "Contrato") regula la prestación al Cliente del servicio telefónico móvil disponible al público en la modalidad postpago por parte de JETNET, además de asumir las funciones de facturación y cobro al Cliente, Servicio de Atención al Cliente y otras descritas en el Contrato.
- 1.2 El Servicio se presta al Cliente en su condición de destinatario o usuario final del mismo, quedando estrictamente prohibida su reventa o comercialización, así como la cesión del Contrato.
- 1.3 El Servicio ofrece al Cliente la posibilidad de realizar y recibir llamadas telefónicas móviles, mensajes (SMS), transmitir datos y disfrutar de otros servicios accesorios mediante un terminal telefónico debidamente homologado de conformidad con la normativa vigente.

### 2.- PROCESO DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y PLAZO DE CONEXIÓN INICIAL

- 2.1 JETNET entregará al Cliente una tarjeta SIM y unos códigos de seguridad seguros (PIN y PUK) asociados a la misma, que el Cliente deberá introducir en el terminal telefónico para poder usar el servicio. La tarjeta SIM será en todo caso propiedad de JETNET, quien podrá sustituirla o modificarla en cualquier momento con la finalidad de resolver problemas técnicos o para mejorar el servicio. Salvo prueba en contrario, todas las comunicaciones efectuadas a través de un terminal identificado mediante la tarjeta SIM del Cliente se considerarán efectuadas por el Cliente o con su consentimiento.
- 2.2 El Cliente se reserva el derecho de limitar o suspender los accesos de las Tarjetas SIM y líneas que soportan el servicio a favor de un mismo Cliente.
- 2.3 El presente Contrato no ampara el uso de la Tarjeta SIM fuera de dispositivos móviles salvo autorización expresa de JETNET. Además, para poder realizar un uso efectivo de todos los servicios activados, el Cliente deberá disponer de un dispositivo telefónico móvil compatible con todas las tecnologías que soportan cada uno de dichos servicios, incluyendo, a modo de ejemplo no limitativo, conectividad en las bandas de telefonía móvil 2G, 3G, 4G, 5G y futuras.
- 2.4 En caso de pérdida o robo de la tarjeta SIM, o de códigos PIN o PUK o de otros datos de un uso no autorizado del Servicio, el Cliente deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Servicio de Atención al Cliente de JETNET, poniéndose en contacto con dicho servicio mediante cualquiera de los medios de contacto previstos en este Contrato.
- 2.5 En los supuestos previstos en la cláusula anterior el Cliente podrá solicitar el bloqueo de su cuenta y la suspensión temporal del Servicio, que será efectiva en un plazo máximo de 48 horas. La solicitud por parte del Cliente a este respecto será inmediatamente cursada por JETNET, quien procederá a efectuar la suspensión.
- 2.6 El plazo de conexión inicial es de un máximo de 3 días hábiles desde la formalización y recepción por parte de JETNET del presente Contrato firmado, así como desde que el Cliente ha recibido de JETNET la tarjeta SIM. En caso de excederse dicho plazo, JETNET indemnizará al Cliente, a requerimiento escrito de éste, con la devolución de un 10% de la cuota de abono correspondiente al primer mes (o fracción) del contrato. No procederá indemnización alguna cuando el exceso en el plazo fuese imputable al Cliente o a terceros.
- 2.7 Si el alta se produce mediante una portabilidad de numeración desde otro operador, sin solicitud de numeración nueva de JETNET, una vez firmada y entregada por el Cliente la solicitud de portabilidad hacia JETNET, el Cliente acepta lo siguiente:
  - a) El Cliente solicita el alta del Servicio a JETNET, comunicando su voluntad de causar baja en su antiguo operador, conservando la numeración de su línea.
  - b) El Cliente acepta las posibles interrupciones temporales del servicio durante la ventana de cambio de operador, a los efectos de posibilitar técnicamente la portabilidad de la numeración entre el antiguo operador y JETNET.
  - c) La portabilidad deberá efectuarse en un plazo máximo de 24 horas desde el momento en que el antiguo operador del Cliente (el operador donante) confirme la solicitud de portabilidad, a menos que se haya superado el volumen máximo diario de líneas exportadas por el operador donante, que el operador donante, de conformidad con la normativa aplicable deniegue la portabilidad, o que el Cliente solicite a JETNET, por el mismo medio en que se haya solicitado la portabilidad, la cancelación de la Portabilidad.
  - d) Si el Cliente hubiera indicado su voluntad de que la ventana de cambio se produzca en algún momento posterior al plazo de 24 horas a que se refiere la cláusula anterior y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud, la ventana de cambio tendrá lugar en la fecha indicada por el Cliente, a excepción de los supuestos en que el cupo máximo diario de portabilidades del operador donante para la fecha seleccionada se hubiera agotado, en cuyo caso la portabilidad será derogada.

### 3.- FACTURACIÓN Y PAGO

- 3.1 La Tarjeta del Servicio disponible a la modalidad contratada estará disponible en todo momento en el formulario de contratación. Los precios mencionados son con IVA incluido. La facturación del Servicio se realizará en base a las tarifas aplicables en cada momento.
- 3.2 El Cliente deberá abonar a JETNET el importe correspondiente al Servicio conforme a las tarifas aplicables y comunicadas al Cliente por JETNET en cada momento, por el método o procedimiento que sea aplicable.
- 3.3 JETNET facturará al Cliente el Servicio prestado con periodicidad mensual. Las facturas serán debidamente detalladas de conformidad con la normativa vigente, reflejando los conceptos debidamente diferenciados y desglosando las cantidades que el Cliente deba satisfacer, así como los impuestos que correspondan en cada caso resultado de aplicar.
- 3.4 En cualquier momento el Cliente podrá ejercer ante el Servicio de Atención al Cliente de JETNET, su derecho a recibir facturas independientes por los servicios de tarificación adicional y otros servicios de tarifas superiores y a recibir facturas no desglosadas.
- 3.5 El Cliente pagará a JETNET mediante domiciliación bancaria o, en su caso, mediante los medios alternativos, actuales o futuros, que JETNET ponga a su disposición.
- 3.6 El cambio en el precio del servicio que se presta al Cliente, será comunicado a éste con una antelación mínima de 1 mes antes de su entrada en vigor por medio de JETNET y el Cliente podrá resolver el Contrato durante dicho mes en el caso de no aceptar las nuevas tarifas en los términos legalmente previstos en el presente contrato.
- 3.7 El Cliente deberá abonar a JETNET los importes por llamadas realizadas y recibidas en el extranjero de acuerdo con las tarifas que se hayan establecido por la utilización de redes de operadores extranjeros (tarifas de roaming). Las condiciones e información relativa al roaming estará en todo caso a disposición del Cliente a través del Servicio de Atención al Cliente de JETNET.
- 3.8 No obstante lo anterior, el Cliente podrá solicitar a JETNET el Servicio de JETNET, se entenderá a todos los efectos como pagadora la factura del Servicio y ello facultará expresamente a JETNET para aplicar respecto al Cliente cualquiera de las medidas legalmente previstas para los supuestos de impago.
- 3.9 JETNET prestará al Cliente otros servicios en el marco de una relación contractual adicional a la establecida en el presente Contrato. JETNET podrá, a su elección, ofrecer una factura paquetizada de la totalidad de los servicios prestados al Cliente, detallando los distintos servicios facturados, y siempre y cuando se trate de servicios de comunicaciones electrónicas o de servicios audiovisuales prestados en el marco de servicios triple o cuadruple play.

### 4.- GARANTÍAS

- 4.1 En cualquier momento durante la vigencia del Contrato y siempre que la normativa aplicable así lo permita, JETNET podrá requerir al Cliente para que garantice el cumplimiento de sus obligaciones dinerarias en virtud del presente. En tal caso el Cliente deberá proceder a constituir la garantía en un plazo máximo de 15 días desde que sea requerido a ello. Los supuestos en los cuales la normativa permite actualmente la exigencia de una garantía son los siguientes:
  - a) En los contratos de abono al servicio telefónico disponible al público solicitado por personas físicas o jurídicas que sean o hayan sido con anterioridad Clientes al servicio y hubieran dejado impagados uno o varios recibos, en tanto subsista la morosidad.
  - b) En los contratos de abono al servicio telefónico disponible al público cuyos titulares hubieran contratado deudas por otro u otros contratos de abono, vigentes o no en ese momento o bien que, de modo referido, se retrasasen en el pago de los recibos correspondientes.
  - c) En aquellos supuestos en que excepcionalmente lo autorice la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a petición de los operadores, en casos de existencia de fraude o tipos de fraude detectados de modo cierto y para asegurar el cumplimiento del contrato por los usuarios finales.
- 4.2 En caso de que el Cliente solicite la conexión de los servicios de llamadas internacionales, de servicios de tarificación adicional y de otros servicios de tarifas superiores, el departamento de riesgos de JETNET podrá exigir un depósito de garantía, si el Cliente lleva menos de tres meses con el servicio contratado, si ha existido en algún momento retraso en el pago de facturas por parte del Cliente, o si en el transcurso de su utilización de los servicios se detecta en algún momento un consumo muy elevado en la línea del Cliente. La cuantía del depósito de garantía será como mínimo del importe consumido por línea en el mes en curso, y como máximo de hasta tres veces el importe consumido por línea en el mes en curso.
- 4.3 Si el Cliente no constituye el depósito de garantía, JETNET podrá realizar la solicitud de contratación del Cliente, restringir sus llamadas salientes o suspender el servicio de conformidad con lo previsto en la cláusula 6.
- 4.4 JETNET procederá a devolver la garantía en el momento en que tuviera constancia de la desaparición de las causas que motivaron su constitución, o en caso de haber sido motivadas por impagos reiterados, por el transcurso de un año sin haber impagado factura alguna.
- 4.5 Si el Cliente se diera de baja en el Servicio o solicitara un cambio de titularidad del Contrato, JETNET podrá exigir la garantía por el total de la deuda contratada y no abonada por el Cliente a JETNET, quedando a su disposición el remanente.

### 5.- CALIDAD DEL SERVICIO

- 5.1 JETNET prestará el Servicio conforme a los niveles de calidad establecidos en la normativa vigente y en el Contrato. No obstante, las partes aceptan que la calidad del Servicio y de la cobertura de red podrían verse afectadas por circunstancias excepcionales y no imputables a ninguna de ellas que impidan prestar el Servicio con la calidad ofertada.
- 5.2 JETNET prestará el Servicio exclusivamente en las zonas de cobertura de los Operadores Móviles de Red con quienes, en cada caso, haya alcanzado los correspondientes acuerdos de Acceso.
- 5.3 JETNET prestará al Cliente un servicio de mantenimiento correctivo para los supuestos en que se produjeren averías o mal funcionamiento del Servicio no imputables al Cliente. Para ello JETNET mantendrá con los Operadores Móviles de Red una estrecha colaboración a los efectos de que JETNET realice las actuaciones necesarias para la reparación de averías en los supuestos en que ello resultara necesario.
- 5.4 Si el Cliente sufre interrupciones temporales del Servicio (quedan expresamente excluidos los servicios de roaming) tendrá derecho a recibir de JETNET, una indemnización por dicha interrupción que será la mayor de:
  - a) El promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media de las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al periodo de consumo efectivo realizado.
  - b) Cinco veces la cuota mensual de abono del Servicio (quedan expresamente excluidos los servicios de roaming) prorrateado por el tiempo de duración de la interrupción.
- 5.5 La indemnización de la cláusula anterior se aplicará automáticamente por JETNET al Cliente, en la factura correspondiente al período incurrido al considerarlo cuando la interrupción del Servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a 1 euro. En la factura correspondiente se hará constar la fecha, duración y cálculo de la cuantía de la indemnización que corresponde al Cliente.
- 5.6 En interrupciones por causas de fuerza mayor, JETNET se limitará a compensar automáticamente al Cliente con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción.
- 5.7 No serán de aplicación en ningún caso las indemnizaciones o compensaciones previstas en las cláusulas 5.4 y 5.6 en los siguientes supuestos:
  - a) Incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago que dará lugar a la aplicación de la suspensión temporal e interrupción del Servicio.
  - b) Por los daños producidos por las averías o interrupciones que no hayan afectado a la conformidad, de acuerdo con la normativa vigente.
  - c) Cualesquiera otros en supuestos en los que lo normativa aplicable prevea esta posibilidad.

### 6.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

- 6.1 JETNET podrá, suspender temporalmente el Servicio en caso de retraso en el pago total o parcial por parte del Cliente y una vez transcurrido un plazo de 15 días desde que se hubiese requerido al Cliente el correspondiente pago, en caso de uso fraudulento del mismo (SIMBoxing y prácticas similares), o en caso de no constituirse la garantía por parte del Cliente, cuando fuera requerido para ello en los supuestos previstos en la cláusula 4. En los supuestos de fraude, si éste queda acreditado, la suspensión podrá ser definitiva, dando lugar a la resolución del presente contrato de conformidad con la cláusula 15.
- 6.2 JETNET podrá igualmente suspender temporalmente el Servicio si el Cliente no lo usare durante un período continuado de 6 meses. Si éste fuera el caso, y mientras el Contrato no se dé por resultado de conformidad con la cláusula 16, el Cliente podrá ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente en cualquier momento a los efectos de solicitar la reactivación del Servicio.
- 6.3 También se suspenderá el Servicio en el supuesto previsto en la cláusula 2.5.
- 6.4 Durante el período de suspensión del Servicio, JETNET podrá realizar las llamadas entrantes que no sean en itinerancia (roaming) y no supongan cargo alguno para el Cliente, así como los de llamadas salientes a los servicios de emergencias mediante el número 112.
- 6.5 La suspensión temporal del Servicio no exonerará en ningún caso al Cliente del pago de todas aquellas cuotas que sean independientes del tráfico de voz o datos y que se correspondan con el servicio contratado.
- 6.6 La suspensión finalizará en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que el Cliente haya satisfecho las cantidades adeudadas, en los supuestos de impago, o que haya constituido la Garantía, solicitada de conformidad con la cláusula 4.
- 6.7 No obstante lo previsto en la cláusula anterior, el Cliente podrá interponer una reclamación ante las Juntas Arbitrales de Consumo o ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en tanto dicha reclamación se esté suscitando y en tanto el Cliente acreditara a su vez la consignación fehaciente del importe adeudado.

### 7.- DERECHO DE DESCONEXIÓN

- 7.1 El Cliente podrá requerir a JETNET, a través del Servicio de Atención al Cliente, la activación a los servicios de llamadas internacionales, de servicios de tarificación adicional o de otros servicios de tarifas superiores. La activación de estos servicios especiales queda sujeta a estudio financiero por el departamento de riesgos de JETNET, debido a los elevados importes que se pueden devengar, y la posibilidad de impago. Se requerirá la constitución de un depósito de garantía si el Cliente lleva menos de tres meses con el servicio contratado, si ha existido en algún momento retraso en el pago de los recibos por parte del Cliente o si el Cliente no constituye el depósito de garantía.
- 7.2 El Cliente podrá solicitar a JETNET la desconexión de los servicios de llamadas internacionales, de servicios de tarificación adicional u otros de tarifas superiores, de conformidad con la normativa vigente. JETNET procederá a desconectar dichos servicios en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de desconexión del Cliente. Si la desconexión no se produce en el referido plazo, los costes devengados del Servicio no desconectado serán de cargo de JETNET, siendo descontados en la siguiente factura emitida.

### 8.- SECRETO DE LAS COMUNICACIONES E INTERCEPTACIÓN LEGAL

- 8.1 De conformidad con el artículo 18.3 de la Constitución Española y el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, JETNET adoptará todas las medidas necesarias conforme a la legislación vigente a fin de garantizar el secreto de las comunicaciones. En cualquier caso, JETNET quedará obligada de toda manera a que pudiera derivarse del quebrantamiento de dicho secreto de las comunicaciones cuando dicho quebrantamiento sea directamente imputable al Cliente.
- 8.2 En todo caso JETNET, en colaboración con los operadores, adoptará las medidas necesarias para posibilitar la interceptación legal de las comunicaciones de conformidad con la legislación vigente.

### 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 9.1 El Cliente tiene el derecho de acceso al Servicio en los términos establecidos en el presente Contrato y la legislación vigente, y la obligación de pagar a JETNET el precio correspondiente al mismo según las precios acordados. El Cliente está obligado a hacer un uso razonable y correcto del Servicio, conforme a las posibilidades y fines para los que está concebido y a mantener indemne a JETNET de cualquier daño o perjuicio que para éste pudiera derivarse de un uso del Servicio por parte del Cliente que no sea conforme con el Contrato.
- 9.2 JETNET tiene el derecho y la obligación de emitir al Cliente las facturas correspondientes al uso del Servicio así como a cobrar del Cliente la suma a la que ascienda cada una de dichas facturas. Adicionalmente, puesto que el presente Contrato tiene el carácter de oferta por parte de JETNET, en los supuestos en que sea susceptible de ser otorgado el Cliente en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato, la firma del Cliente, como aceptante, será suficiente para su entrada en vigor.
- 9.3 La realización de prácticas fraudulentas tales como el SIMBOX o otras análogas quedan totalmente prohibidas.
- 9.4 En general, las Partes están obligadas a cumplir con cualesquiera otras obligaciones derivadas del presente Contrato o impuestas por la legislación que esté vigente en cada momento.

### 10.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- 10.1 JETNET podrá realizar cualesquiera modificaciones al presente Contrato notificándolo al Cliente, con una antelación mínima de un (1) mes a su entrada en vigor.
- 10.2 En caso de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones y no lo notificase a JETNET a través del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente podrá resolver el presente Contrato mediante una notificación a la entrada en vigor de la modificación anunciada, se entenderá que acepta las modificaciones propuestas. La comunicación al Cliente podrá realizarse, entre otros medios, con previo aviso de la modificación mediante SMS, y/o correo electrónico al Cliente, con indicación de la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta.
- 10.3 El Cliente deberá comunicar a JETNET, a través del Servicio de Atención al Cliente, cualquier modificación de los datos facilitados al contratar el Servicio desde el momento en que se produzca. En el supuesto en que los datos del Cliente se hallasen desactualizados por causa imputable al mismo, cualquier notificación efectuada por el Cliente será considerada válida.

### 11.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1 Cualquier elemento de propiedad intelectual o industrial perteneciente a cada una de las partes les pertenece en exclusiva y el presente Contrato no supone ninguna cesión de derechos de propiedad intelectual o industrial entre las Partes, a no ser que esté expresamente prevista.

### 12.- PERMANENCIA

- 12.1 Como se indica al comienzo del Contrato, la activación del servicio supone para JETNET un coste valorado en 9€ IVA incluido. Dicho coste será repercutido al Cliente como cuota de alta y será facturado y cobrado.
- 12.2 Pese a lo dispuesto en la cláusula anterior, JETNET subvencionará dicha cuota de alta al Cliente, y puede subvencionar o bonificar otras cantidades, siempre que el mismo no resuelva el presente Contrato antes de transcurrido el período indicado al comienzo de este contrato desde la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso el Cliente deberá hacer frente a la totalidad del pago de dicha cuota de alta o cualquier otra cantidad subvencionada o bonificada al Cliente.
- 12.3 En cualquier caso, el Cliente no podrá solicitar la devolución o financiación, o lo será en el contexto de una relación contractual distinta a la establecida en el presente Contrato. Sin perjuicio de ello, si la financiación del terminal implicara el pago de cuotas por parte del Cliente a JETNET, éste podrá agrupar en la factura correspondiente al Servicio el pago de las referidas cuotas, diferenciándolas debidamente del coste del Servicio.

### 13.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

- 13.1 El Cliente, siempre que suscriba el presente Contrato en calidad de consumidor, tendrá derecho a resolverlo en el plazo de 7 días hábiles (período de reflexión) desde el momento de suscripción del mismo en cualquiera de los establecimientos comerciales de JETNET, de conformidad con la normativa vigente en materia de desistimiento en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (en adelante Ley de Consumidores y Usuarios), o norma que la sustituya, en cuyo caso, el plazo quedará adaptado al establecido en la nueva normativa.
- 13.2 Si el presente Contrato es suscrito en el contexto de contratación telefónica o por medios electrónicos, en lugar de hacerse en uno de los establecimientos comerciales de JETNET, éste no iniciará los trámites para la prestación del Servicio hasta transcurrido el precitado plazo, salvo en el supuesto en el que el Cliente solicite que se inicien los trámites para la activación del servicio con carácter inmediato, en cuyo caso, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Consumidores y Usuarios, el Cliente perderá el derecho al ejercicio del derecho de desistimiento.
- 13.3 En caso de ejercitarse el desistimiento previsto en la presente cláusula, el Cliente deberá devolver a JETNET cualesquiera bienes o equipos que le hubiesen facilitado para la efectiva activación del Servicio (tales como la tarjeta SIM).

### 14.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 14.1 De acuerdo con lo regulado en la normativa de protección de datos y, en especial, con el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo (UE) 2016/679, de 27 de abril, y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales, el Cliente no acepta las nuevas condiciones y no lo notifica a JETNET a través del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente podrá resolver el presente Contrato mediante una notificación a la entrada en vigor de la modificación anunciada, se entenderá que acepta las modificaciones propuestas. La comunicación al Cliente podrá realizarse, entre otros medios, con previo aviso de la modificación mediante SMS, y/o correo electrónico al Cliente, con indicación de la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta.
- 14.2 El Cliente deberá comunicar a JETNET, a través del Servicio de Atención al Cliente, cualquier modificación de los datos facilitados al contratar el Servicio desde el momento en que se produzca. En el supuesto en que los datos del Cliente se hallasen desactualizados por causa imputable al mismo, cualquier notificación efectuada por el Cliente será considerada válida.
- 14.3 El consentimiento para el tratamiento de datos de tráfico para la prestación de servicios con valor añadido se considerará otorgado desde el momento de la solicitud, uso o acceso por parte del Cliente a dichos servicios de valor añadido. Asimismo, JETNET informa al Cliente que sus datos de localización serán cedidos a los servicios de urgencias, si así fueran solicitados por estos.
- 14.4 Mediante la firma del presente Contrato, el Cliente acepta expresamente a JETNET para la utilización y segmentación de datos de localización distintos de los de tráfico (datos sobre la ubicación geográfica del terminal móvil asociado al Cliente) con la finalidad de ofrecer al Cliente servicios de valor añadido en relación con tales datos (como el envío de contenidos contextualizados en función de la ubicación del terminal). El indicado tratamiento estará referido a los datos geográficos generados y/o obtenidos con ocasión de la utilización del Servicio durante su relación con JETNET, y serán tratados durante el tiempo estricto que dure la prestación del servicio de valor añadido de que se trate.
- 14.5 En todo caso, JETNET garantizará que los datos personales del Cliente no se utilizarán con fines distintos a los mencionados en la presente cláusula y que el tratamiento de los mismos se realizará cumpliendo con todas las obligaciones y garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales.
- 14.6 El Cliente podrá ejercitar a través del Servicio de Atención al Cliente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, cancelación, oposición, bloqueo, dirigiéndose al mismo por escrito y adjuntando una fotocopia de su documento acreditativo de la identidad por ambas caras.
- 14.7 El Cliente podrá solicitar a JETNET, a través del Servicio de Atención al Cliente, cualquier modificación de los datos facilitados al contratar el Servicio desde el momento en que se produzca. En el supuesto en que los datos del Cliente se hallasen desactualizados por causa imputable al mismo, cualquier notificación efectuada por el Cliente será considerada válida.
- 14.8 JETNET podrá, si lo considerara necesario, comprobar la solvencia del Cliente mediante el acceso y consulta de ficheros de solvencia patrimonial y de crédito gestionados por entidades que se dedique a prestar tales servicios conforme a la legalidad vigente, así como a verificar la veracidad y exactitud de los datos aportados, lo que el Cliente consiente expresamente.
- 14.9 El Cliente consiente que se traten todos sus datos de tráfico y facturación. De acuerdo con lo establecido en la normativa de conservación de datos, especialmente en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de Conservación de Datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, JETNET podrá conservar los datos de tráfico y facturación de los Clientes durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones de los agentes facilitadores del modo previsto en la normativa aplicable.
- 14.10 JETNET informa al Cliente que se accederá y se tratarán sus datos de navegación derivados del uso del servicio, y se cedrán sus datos a otras empresas, con la finalidad de llevar a cabo acciones comerciales generales o adaptadas a su perfil, de los servicios previstos por JETNET, o por terceros que intervengan en la provisión de dichos servicios, durante el tiempo establecido en la vigencia del contrato mediante cualquier medio ya sea teléfono, e-mail, whatsapp, SMS, MMS, etc.
- 14.11 El Cliente presta su consentimiento para la grabación de sus llamadas con el Servicio de Atención al Cliente, de lo que se le informará oportunamente, a modo de recordatorio, mediante una locución.

### 15.- RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- 15.1 El Contrato, que se suscribe por plazo indefinido, podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes por las causas generales de extinción de los Contratos.
- 15.2 En cualquier caso, el Cliente podrá solicitar la resolución mediante comunicación al efecto dirigida al Servicio de Atención al Cliente remitiendo asimismo, por motivos de seguridad, fotocopia de su documento de identificación. La resolución de este modo solicitada se efectuará en dos (2) días hábiles desde la recepción de dicha solicitud, y en el supuesto de que existieran cantidades subvencionadas o bonificadas al Cliente por parte de JETNET, deberá el Cliente reembolsarlas en su totalidad.
- 15.3 El Cliente podrá resolver el presente Contrato mediante una notificación a la entrada en vigor de la modificación anunciada, se entenderá que acepta las modificaciones propuestas. La comunicación al Cliente podrá realizarse, entre otros medios, con previo aviso de la modificación mediante SMS, y/o correo electrónico al Cliente, con indicación de la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta.
- 15.4 En cualquier caso, el Cliente no podrá solicitar la devolución o financiación, o lo será en el contexto de una relación contractual distinta a la establecida en el presente Contrato. Sin perjuicio de ello, si la financiación del terminal implicara el pago de cuotas por parte del Cliente a JETNET, éste podrá agrupar en la factura correspondiente al Servicio el pago de las referidas cuotas, diferenciándolas debidamente del coste del Servicio.
- 15.5 En cualquier caso, el Contrato se entenderá resuelto siempre que se cause de una modificación legal y/o técnica (tal como la pérdida del título habilitante de JETNET) devenga imposible total o parcialmente la prestación del Servicio tal y como fue contratado. Si la imposibilidad fuera parcial, el contrato quedará resuelto sólo respecto a la parte afectada, a menos que el Servicio se viera por ello sustancialmente modificado.

### 16.- INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 La invalidez o imposibilidad de aplicación o ejecución de cualquier disposición del presente Contrato no afectará al resto a menos que ello implicara una alteración sustancial y grave del mismo.
- 16.2 El Contrato deberá interpretarse e integrarse conforme al propio sentido de sus cláusulas en conjunto, si ello no fuere posible, conforme a la voluntad manifiesta de las Partes y, en último término, conforme a la normativa vigente.

### 17.- LEGISLACIÓN Y FUERO

- 17.1 El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la Ley española.
- 17.2 En caso de que el Cliente no aceptase las nuevas condiciones y no lo notificase a JETNET a través del Servicio de Atención al Cliente, y siempre que la normativa vigente no establezca el foro del Cliente con carácter imperativo, las mismas renuncian expresamente a cualquier foro que pudiera corresponderles, acordando someter tales disputas a la jurisdicción de los Juzgados e Tribunales de Granada Capital.